



CONVENIO ESPECÍFICO, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO ESPECÍFICO" AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; Y, POR LA OTRA, FUNDACIÓN CINEPOLIS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO LA "FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE PABLO AGUILAR ALBO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo del año 2018, las "PARTES" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, cuyo objeto, conforme a su cláusula Primera, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración para organizar y desarrollar actividades conjuntas para la difusión de temas relacionados con la promoción del voto, educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana, así como otras de mutuo interés, en lo sucesivo el "CONVENIO".
2. En la cláusula Quinta del "CONVENIO", las "PARTES" establecieron la posibilidad de celebrar Convenios Específicos, en los que se detallarían los respectivos compromisos para la consecución del objeto del "CONVENIO", mismos que deberían ser acordados previamente entre las "PARTES".
3. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Segunda del "CONVENIO", su vigencia sería indefinida.

### DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM" que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("México"); 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito





- Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- I.2 De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo; 11, párrafo primero; 15, párrafo primero y 16, párrafo primero del “**CÓDIGO**”, los procesos electorales tienen como finalidad la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de las Alcaldías en la Ciudad de México, misma que se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
  - I.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al “**IECM**” le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
  - I.4 En términos de lo dispuesto establecido por el artículo 2, párrafo tercero del “**CÓDIGO**”, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
  - I.5 El artículo 77, fracción II del “**CÓDIGO**” estipula, que corresponde a la Presidencia del Consejo del “**IECM**” establecer los vínculos y de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
  - I.6 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del “**IECM**”.
  - I.7 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de

**Cinépolis**  
DIRECCIÓN JURÍDICA



- noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.8 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V y 98, fracción I del **"CÓDIGO"**, el **"IECM"** se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con las Unidad Técnicas, entre las cuales se encuentra la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, en adelante la **"UTCSyD"**.
- I.9 En términos de lo establecido en los artículos 101 del **"CÓDIGO"**, y 28 fracción XVII del Reglamento Interior del **"IECM"**, la **"UTCSyD"** cuenta, entre otras, con atribuciones para coadyuvar en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente no discriminatoria y no sexista;
- I.10 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavalá Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IECM"** sea parte;
- I.11 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. De la **"FUNDACIÓN"**, a través de su apoderado, que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 19,741 de fecha once de abril de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de Morelia en el Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Michoacán, bajo el folio número 00000063.
- II.2 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según se acredita de la carta poder certificada de fecha 30 de marzo de 2016, pasada ante fe del Licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de Morelia en el Estado de Michoacán.
- II.3 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av.





03/06/18/0528



Cumbre de Naciones 1200, Fracc. Tres Marías, Zona de Corporativos, Código Postal 58254, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. De las "PARTES" que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
- III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto que las "PARTES" brinden su apoyo y colaboración para proyectar en las salas de cine de Cinépolis los cortometrajes ganadores del *Concurso de Cortometraje VOTA FILM FEST*, en lo sucesivo el "CONCURSO" conforme al calendario, horarios, salas y tiempos que al efecto acuerden las Personas Responsables Operativas y siempre sujeto a la disponibilidad de espacios comerciales en pantalla que determine Cinépolis, con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática y la difusión del voto, a través de la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación democrática.

Es entendido entre las "PARTES" que la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no implica ninguna obligación de exhibición por tiempo determinado ni garantía de exhibición de ninguna naturaleza.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las "PARTES" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que se concluya con el último de los compromisos derivados del presente instrumento, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 10 (diez) días naturales de anticipación. En la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las "PARTES" podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que





DJ/06/18/0528



impidan proseguir con los fines objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan de buena fe desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan:

1. Del **"IECM"**:

- a) Enviar a la **"FUNDACIÓN"** los cortometrajes que deberán proyectarse en las salas de cine de Cinépolis.
- b) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. De la **"FUNDACIÓN"**:

- a) Proporcionar el apoyo técnico y humano requerido para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar la proyección en las salas de cine de Cinépolis de los cortometrajes ganadores, conforme al calendario, horarios, salas y tiempos que al efecto acuerden las Personas Responsables Operativas, lo cual una vez suscrito por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente instrumento.
- c) Impartición de clase práctica por parte de un/una cineasta propuesta por la **"FUNDACIÓN"**, a todas las personas ganadoras del concurso.
- d) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

3. De las **"PARTES"**:

- a) Determinar los premios y su entrega para las y los ganadores del **"CONCURSO"**, mismos que serán acordados por las Personas Responsables Operativas que designen las **"PARTES"**, lo cual será formalizado mediante el Adendum correspondiente al presente instrumento.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las **"PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativas a las siguientes personas:





a) Por el "IECM"

Lic. Eber Dario Comonfort Palacios,  
o a quien ocupe el cargo de  
Titular de la Unidad Técnica Vinculación con  
Organismos Externos

b) Por la "FUNDACIÓN"

Lic. Edmundo Rivero Sánchez  
Gerente Jurídico Gestión y Cumplimiento

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

Toda notificación que se realice a la "FUNDACIÓN", para que surta todos sus efectos legales deberá ser acompañada con copia a la Dirección Jurídica de la "FUNDACIÓN" al correo electrónico: [notificacionesdj@cinépolis.com](mailto:notificacionesdj@cinépolis.com)

**SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las "PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo

dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose estas, a otorgar el reconocimiento que corresponda; por lo tanto los materiales emanados serán propiedad de la persona que los haya diseñado, elaborado o producido. Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO Y CONFIDENCIALIDAD.** Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

El **"IECM"** garantiza a la **"FUNDACIÓN"** que cuenta con la autorización de los titulares de los derechos sobre los cortometrajes, para llevar a cabo las actividades establecidas en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las **"PARTES"** convienen que las



DJ/06 / 18 / 0 528



obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.** Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

Las “PARTES” reconocen que la suscripción del presente instrumento tampoco genera asociación, vínculo o simpatía de carácter político, electoral ni de ninguna otra índole.

**DÉCIMA SEGUNDA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro ni podrán entenderse como aportación en especie.

**DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de buena fe y común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





DJ/06 V 18/0 528



Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo del año 2018.

POR EL "IECM"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL

POR LA "FUNDACIÓN"

LIC. JORGE PABLO AGUILAR ALBO  
APODERADO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ  
GERENTE JURÍDICO GESTIÓN Y  
CUMPLIMIENTO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

